

**Materia: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA**

**ASUNTO.- INFORME JURIDICO SOBRE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN FORMA DE PREMIOS, CON OCASIÓN DEL CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL 2017.**

En cumplimiento de lo ordenando mediante Providencia de Alcaldía de 11 de enero de 2017, así como en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente, **INFORME JURÍDICO**, con base en los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Se someten a consideración jurídica las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN FORMA DE PREMIOS, CON OCASIÓN DEL CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL 2017.

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente:

- Providencia de Alcaldía de 11/01/2017.
- Borrador de Bases y Premios de los concursos de disfraces Carnaval 2017.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos, publicada en el BOCM nº 71 de 25 de marzo de 2008.

**SEGUNDO.- OBJETO DE LAS BASES REGULADORAS.**

Los premios que se pretender otorgar con las bases reguladoras objeto de este informe, se enmarcan dentro de la actividad de fomento de las entidades locales. El artículo 7 de la Ordenanza municipal señala que pueden ser objeto de subvención los servicios y actividades que completen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Ciempozuelos y que se consideren de interés para el municipio y cuyo fomento se estime pertinente por los órganos competentes del Ayuntamiento, en áreas como la cultura, actividades recreativas, juventud...

El artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que: "Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellas, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal."



### **TERCERO.- TÍTULO COMPETENCIAL PARA OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS.**

El art. 25 de la LBRL determina que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "*m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales*".

### **CUARTO.- REGULACIÓN JURÍDICA DE LOS PREMIOS**

Los premios objeto de las Bases Reguladoras que son objeto del presente informe se incardinan en el concepto legal de subvención recogido en el art. 2.1. de la Ley 38/2003, pues constituye una disposición dineraria realizada a favor de personas privadas (beneficiarias), en los que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta a la realización de una actividad.
- c) Que la situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Asimismo, deben cumplirse los principios generales que han de regir la concesión de subvención, regulados en el art. 8 de la LGS, esto es:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **QUINTO.- ÓRGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO.**

La aprobación de las Bases Reguladoras, corresponde al Pleno de la Corporación por aplicación de lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

Ese mismo precepto dispone que "*El procedimiento de concesión se iniciará con el acuerdo o resolución de aprobación de las bases específicas de cada procedimiento y la convocatoria. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio. Será órgano competente para la aprobación de las bases y convocatoria el Pleno del Ayuntamiento.*"

El artículo 9 de la Ordenanza regula el procedimiento de concesión de subvenciones, siendo el procedimiento ordinario el de régimen de concurrencia competitiva, que es el que se utiliza en el presente caso.

Además, el artículo 8 de la ordenanza regula los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, debiendo respetar las siguientes reglas:

- Competencia del órgano administrativo concedente.
- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven (que deberá recogerse en el informe de intervención).
- La tramitación del procedimiento de concesión.
- La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- La aprobación del gasto por el órgano competente.

### **SEXTO.- Comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

El artículo 20 de la LGS dispone que la Base de Datos Nacional de Subvenciones tiene por finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

Constituye un instrumento de recogida de información de las subvenciones, estando las entidades que integran la Administración Local obligadas a suministrar información.

#### SEPTIMO.- CLAUSULAS DE LAS BASES

**El artículo 10 de la Ordenanza** dispone que *“Las bases propuestas, que en todo caso se ajustarán a la presente ordenanza general de subvenciones, deberán regular como mínimo las siguientes cuestiones:*

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Procedimiento de concesión de la subvención.
- d) Plazo de presentación de solicitudes.
- e) Plazo de resolución y notificación.
- f) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- g) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- h) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- i) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- j) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- k) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- l) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- ll) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.”

Respecto a su **contenido** hay que hacer las siguientes **consideraciones**:

1.- En la **Cláusula primera**, se prevén los premios y sus categorías:

CATEGORÍA: INDIVIDUAL ADULTO (a partir de 14 años) Premio ÚNICO 150 euros

CATEGORÍA INDIVIDUAL INFANTIL (hasta 13 años inclusive) Premio valorado en 50 euros (material escolar/educativo)

CATEGORÍA GRUPOS (Todas las edades, MÍNIMO 2 PERSONAS) Premio ÚNICO 200 euros

CATEGORÍA ASOCIACIONES DE CIEMPOZUELOS Premio ÚNICO 200 euros

El importe total de la subvención es de **600€**.

2.- En la **cláusula segunda** se dispone *“El importe de los premios lo recibirá el titular que conste en la inscripción, a excepción de las asociaciones, que recibirán el dinero en el número de cuenta de las mismas.”*

Dicha cláusula deberá ser valorada por el Departamento de intervención.

3.- La **cláusula octava** prevé los criterios para el otorgamiento de los premios (esfuerzo de confección, creatividad, originalidad, participación para la categoría de grupos), asignándose por parte de un Jurado (cuya composición viene prevista en la cláusula séptima) la puntuación a los participantes en cada categoría.

4.- **Cláusula décima:** Respecto a la justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 30 de la LGS, que dispone "La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas."

Asimismo, el artículo 27 párrafo 3º de la Ordenanza establece que "La Concejalía correspondiente al área de la materia a la que se refiere la subvención confeccionará un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados." En consecuencia, la concejalía de festejos deberá elaborar un informe técnico con la justificación de los premios entregados.

#### **OCTAVO.- Conclusión.**

Bajo las consideraciones expuestas, se informa favorablemente el proyecto de acuerdo.

Es todo cuanto tengo a bien Informar, advirtiendo que la opinión jurídica que se contiene en el presente Informe, que consta de cuatro (4) folios numerados, se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y al superior criterio del órgano competente.

En Ciempozuelos, a diecinueve de enero de 2017

Fdo. Inigo Boidan Catalán  
El Secretario

## BASES Y PREMIOS DE LOS CONCURSOS DE DISFRACES-CARNAVAL 2017

### 1. BASES DEL CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL 2017

Cláusula preliminar: se establece un número mínimo para celebrar el concurso, en 5 participantes para cada categoría. De no alcanzarse ese número de participantes inscritos, las personas y grupos inscritos serán invitados a exhibir sus disfraces, recibiendo un diploma de participación y suspendiéndose la adjudicación de premios.

1. Se establecen las siguientes categorías y premios:

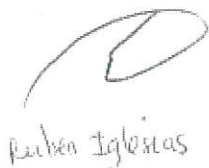
CATEGORÍA : INDIVIDUAL ADULTO (a partir de 14 años) Premio ÚNICO 150 euros

CATEGORÍA INDIVIDUAL INFANTIL (hasta 13 años inclusive) Premio valorado en 50 euros (material escolar/educativo)

CATEGORÍA GRUPOS (Todas las edades, MÍNIMO 2 PERSONAS) Premio ÚNICO 200 euros

CATEGORÍA ASOCIACIONES DE CIEMPOZUELOS Premio ÚNICO 200 euros

2. El importe de los premios lo recibirá el titular que conste en la inscripción, a excepción de las asociaciones, que recibirán el dinero en el número de cuenta de las mismas.
3. Sólo podrá realizarse la inscripción para una sola categoría. No podrá realizarse la inscripción sin un nombre o seudónimo que identifique a los participantes.
4. Queda prohibida la utilización en el concurso de animales, elementos motorizados de cualquier índole, antorchas u objetos con llama, y pirotecnia. Se permitirán elementos decorativos rodantes no motorizados siempre que sean manejados por los participantes. La organización del desfile los situará preferentemente en el tramo final del mismo.
5. El plazo de inscripción será el comprendido entre el 27 de enero y el 20 de febrero de 2017 en el registro municipal (Plaza de la Constitución, 9) a través de una instancia general.
6. La presentación y puntuación de los disfraces se realizará al terminar el Desfile de Carnaval, que se realizará en la Plaza de la Constitución el viernes 24 de febrero, donde se hará la entrega de premios. En dicho desfile están obligados a participar todos los concursantes.
7. El Jurado estará formado por su Presidente, que lo será la Concejal de Festejos o persona en quien ésta delegue, más cuatro personas representativas de la vida sociocultural de Ciempozuelos o participantes de la Mesa de Festejos. Actuará como Secretario un funcionario municipal. Cada miembro del Jurado puntuará del 1 al 5 a cada uno de los inscritos, siendo el ganador de cada categoría el que más puntos reciba.
8. Los premios se otorgarán basándose en los siguientes criterios, los cuales se valorarán de 1 a 5, donde 1 es la calificación más baja y 5 la más alta:
  - a. esfuerzo de confección
  - b. creatividad
  - c. Originalidad
  - d. participación (para la categoría de grupos).



Rubén Iglesias

9. El Jurado se reserva el derecho de otorgar los premios pudiendo dejar desierto cualquiera de ellos.

10. La participación en este concurso supone la aceptación por parte de los concursantes del contenido de estas Bases.

Ruben Iglesias



## PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2017

Visto el borrador de "Bases y Premios de los concursos de disfraces para el carnaval 2017, elaborado por la Concejalía de Festejos.

Visto el Informe del Secretario nº 4/2017, de 19 de enero de 2017, en el que se establece la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de las Bases y Premios de los concursos de disfraces para el carnaval 2017, informando favorablemente el proyecto de acuerdo.

Vista la acreditación por parte de Intervención de la existencia de consignación presupuestaria y la retención de crédito correspondiente para la finalidad pretendida.

Por lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases y Premios de los concursos de disfraces para el carnaval 2017.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente.

TERCERO.- Acordar el inicio del procedimiento de concesión de los premios en régimen de concurrencia competitiva.

En Ciempozuelos, a 20 de enero de 2017,

La Alcaldesa – Presidenta

Fdo. M<sup>ra</sup> Jesús Alonso Lazareno



